

**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

**APRUEBA CONVENIO DE PUBLICACIÓN Y ANEXOS
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR – DIARIO
OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL SERVICIO
NACIONAL DEL CONSUMIDOR.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01577

SANTIAGO, 30 NOV 2016

VISTOS: El Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el artículo 33 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1º. Que, el Servicio Nacional del Consumidor y la Subsecretaría del Interior, suscribieron, con fecha 14 de junio de 2016, un convenio por la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que SERNAC encargue a la Subsecretaría, a través de su Departamento Diario Oficial..

2º. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Publicación y sus anexos, suscrito entre la Subsecretaría del Interior – Diario Oficial de la República de Chile y el Servicio Nacional del Consumidor, el cual se transcribe a continuación:

**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

"CONVENIO DE PUBLICACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

Y LA

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR – DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

En Santiago, de Chile, a 14 de junio de 2016, entre, el Servicio Nacional del Consumidor, R.U.T. 60.702.000-0, debidamente representada por su Director Nacional, don Ernesto Adrián Muñoz Lamartine, C.N.I. N° 12.637.898-K, ambos domiciliados para todos los efectos en calle Teatinos N° 50, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Organismo Público" o "El Solicitante"; y la **Subsecretaría del Interior**, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representado por su Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, C.N.I. N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría" o "El Diario Oficial", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Antecedentes

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública tiene a su cargo el "Diario Oficial de la República de Chile", institución oficial del Estado, encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país. Su misión consiste en ser el constituyente de la certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que se materializa a través de la publicación de la ley y de la presunción de que todo cuerpo legal promulgado en la forma prescrita en la Constitución, se supone conocido por todos, sin admitir prueba en contrario, desde su publicación en el Diario Oficial. De la misma forma se publican en este medio, todas aquellas actuaciones que tanto en el ámbito público como privado tienen relevancia en la vida jurídica, económica y social del país, cumpliendo así con el requisito de publicidad que la ley exige para la misma.

El Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente en todas las regiones del país, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Es responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.496 y demás normas que digan relación con el consumidor, difundir los derechos y deberes del consumidor y realizar acciones de información y educación del consumidor.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público encargue a la Subsecretaría, a través de su Departamento Diario Oficial, y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

Este Convenio se suscribe conforme a lo establecido en la letra b) del Artículo 3, de la ley 19.886

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley.

TERCERO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera a la Subsecretaría, a través del Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en los documentos, denominados Anexo 1 y 2, los cuales, debidamente firmados por ambas partes, se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- b) Efectuar el pago respectivo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura correspondiente, conforme a los valores de publicación, fijados por el Ministerio, a través de la resolución exenta N° 11.000, de 29.12.2015 de ésta Subsecretaría del Interior, publicada en el Diario Oficial con fecha 8 de febrero de 2016, y sin perjuicio de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, modifiquen tales valores.

CUARTO: Obligaciones de la Subsecretaría del Interior

A su vez, la Subsecretaría del Interior, a través del Diario Oficial, se obliga a:

- a) Publicar, mediante los Canales, en los Plazos y Condiciones establecidos en el Anexo 1, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende, y que corresponda publicar, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

QUINTO: Suscriptores y Transcriptores Facultados Toda Solicitud de Publicación estará compuesta por a lo menos 2 documentos:

- i) **Oficio Conductor.** El que deberá contener el Organismo al cual se le deberá facturar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. Este Oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en el "Anexo 2 – Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones".
- ii) **Documento a publicar,** totalmente tramitado. No se aceptarán fotocopias o documentos escaneados simples.
Para efectos de la recepción de los documentos a publicar, se entenderá por suscriptores y transcriptores debidamente facultados, a aquellos funcionarios públicos designados por la ley o la autoridad respectiva para suscribir o transcribir leyes, decretos, resoluciones o circulares, según sea el caso, conforme a lo establecido en los Anexos 1 y 2.

SEXTO: Solicitudes de Publicación Electrónicas

El Organismo declara que todos los requerimientos de publicación que se realicen a través del "Correo electrónico" o "Usuario" asociado al Registro solicitantes indicados en el "Anexo 2 –

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones", se entenderán solicitudes formales y por tanto, acepta en este acto las condiciones y obligaciones definidas por la Subsecretaría en este mismo Convenio y sus Anexos.

SÉPTIMO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

• Por el **ORGANISMO:**

Doña Cesar Araya Vasquez, C.N.I. N° 15.343.270-8, Jefe de Unidad de Compras, correo electrónico carayav@sernac.cl.

• Por la **SUBSECRETARÍA:**

Doña **Pilar Ahumada Ahumada**, Cédula de Identidad N° 9.377.254-7, Encargada de Publicaciones y Producción del Diario Oficial. Correo electrónico, pahumada@interior.gov.cl.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito en el correo electrónico informado, entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

OCTAVO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don don Ernesto Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor, consta el Decreto N°283 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor.

La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar a la Subsecretaría del Interior, consta del Decreto N° 649, de fecha 4 de marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de abril de 2014 en el Diario Oficial.

La personería de don Carlos Orellana Céspedes, consta de la Resolución N° 573 de 11 de marzo de 2014, de la Subsecretaría del Interior.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

ANEXO 1

CANALES Y CONDICIONES DE PUBLICACIÓN

I. SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN

Las solicitudes de publicación que efectúen los Órganos de la Administración del Estado, deberán realizarse por alguno de los siguientes canales de recepción. Los documentos se entenderán recibidos por la Subsecretaría, conforme a la pauta descrita en cada caso.

I-A.- PRESENCIAL EN SANTIAGO (OFICINA DE PARTES)

Documentos incluidos. Presentar en el mesón de Oficina de Partes los siguientes documentos:

- i) **Oficio Conductor.** En él se deberá indicar el Organismo al cual se le deberá facturar, pudiéndose, también, especificar una fecha propuesta para publicar. El Oficio impreso debe estar **suscrito (firmado) en original** por alguno de los funcionarios individualizados en el "Anexo 2 – Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones".
- ii) **Documento a Publicar,** totalmente tramitado. No se aceptarán copias simples, ni timbres de firmas facsimilares.

Legibilidad. El Documento a publicar debe ser fácilmente legible, esto es, que no existan timbres o firmas sobre el texto, o cualquier otro elemento que no permita distinguir el texto con claridad. Además, en caso que éste contenga imágenes y/o tablas de difícil edición a juicio del Receptor de la Oficina de Partes, éstas deberán entregarse digitalmente al Diario Oficial en formato Word, en cualquiera de los siguientes medios: a) vía correo electrónico, o b) en disco compacto (CD) o DVD.

Para estos efectos la solicitud no se entenderá recepcionada conforme, hasta que se hayan recibido, además del Oficio Conductor y el Documento a publicar, las imágenes o tablas digitales, como fuera especificado.

Dirección y Horario. Las solicitudes de publicación, deberán presentarse en la Oficina de Partes del Diario Oficial, ubicada en calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes (exceptuados los días festivos), de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas.

Recepción conforme. La revisión de forma de los documentos a publicar se realiza en la Oficina de Partes del mesón de atención en Santiago. En caso de conformidad, el Diario Oficial estampa timbre con fecha en Oficio Conductor y en copia del Solicitante.

I-B.- CORREO POSTAL

Documentos incluidos. Enviar por Correo Postal los siguientes documentos:

- i) **Oficio Conductor.** En él se deberá indicar el Organismo al cual se le deberá facturar, pudiéndose, también, especificar una fecha propuesta para publicar. El

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Oficio impreso debe estar **suscrito (firmado) en original** por alguno de los funcionarios individualizados en el "Anexo 2 – Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones."

- ii) **Documento a Publicar**, totalmente tramitado y transcrito en original. No se aceptarán copias simples, ni timbres de firmas facsimilares.

Legibilidad. El Documento a publicar debe ser fácilmente legible, esto es, que no existan timbres o firmas sobre el texto, o cualquier otro elemento que no permita distinguir el texto con claridad. Además, en caso que éste contenga imágenes y/o tablas de difícil edición a juicio del Receptor de la Oficina de Partes Regiones, éstas deberán enviarse digitalmente al Diario Oficial en formato Word, en cualquiera de los siguientes medios: a) vía correo electrónico, o b) en disco compacto (CD) o DVD. En estos casos se recomienda enviar dichas Tablas o Imágenes digitales al mismo tiempo en que se envíen los Documentos completos impresos, con el objeto de evitar posibles retrasos por recepción disconforme el documento a publicar. Para estos efectos la solicitud no se entenderá recepcionada conforme hasta que se hayan recibido, además del Oficio Conductor y el Documento a publicar, las imágenes o tablas digitales, como fuera especificado.

Dirección y Atención. Enviarlos en sobre cerrado a:

Sra. Pilar Ahumada Ahumada
Encargada de Recepción y Atención de Público
Diario Oficial, Código Postal 7501103
Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia
Santiago, Región Metropolitana

Recepción conforme. La revisión de forma de los documentos a publicar se realiza en la Oficina de Partes Regiones, que recibe la correspondencia postal. En caso de conformidad, se enviará un correo electrónico, el día hábil siguiente, con un Aviso de Recepción Conforme a la casilla del e-mail registrada por el solicitante autorizado e identificado en "Anexo 2 – Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones". Si el solicitante no recibe este correo electrónico, dentro del plazo de tres días desde el envío de los antecedentes, deberá ponerse en contacto con el Diario Oficial, pues su documento podría no ser publicado.

I-C.- INTERNET - DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Documentos incluidos. Enviar por Correo Electrónico a la casilla oficinadepartes@interior.gov.cl o por algún Sistema que el Diario Oficial habilite los siguientes documentos:

- i) **Oficio Conductor.** El que deberá contener el Organismo al cual se le deberá facturar, pudiéndose especificar una fecha propuesta para publicar. El formato del Oficio Conductor aceptado es "PDF escaneado" del original.
- ii) **Documento a publicar**, totalmente tramitado en alguna de las siguientes modalidades:
- Transcripción, suscrita electrónicamente desde un original suscrito en papel.
 - Original, suscrito electrónicamente.

Características del Documento a publicar:

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

- Los documentos deben ser enviados en formato PDF o XML, suscritos con firma electrónica avanzada, otorgada por alguna de las entidades acreditadoras autorizadas, indicadas en www.entidadacreditadora.gob.cl.
- La firma electrónica avanzada, deberá corresponder a la persona que suscribe o transcribe el documento.
- Los documentos electrónicos almacenados en el Repositorio, deberán contener un mecanismo que permita verificar la integridad y autenticidad de los mismos al ser impresos.
- Para documentos en formato PDF, se requiere que sean de tipo texto (no copia escaneada de un documento impreso), estos no deben estar protegidos contra copia e impresión.
- Para documentos en formato XML, se requiere que estén alojados en un repositorio público el cual valide la integridad de la firma, indique la información del certificado y despliegue una representación del documento en formato PDF o HTML.

Recepción conforme. La revisión de forma de los documentos electrónicos a publicar se realiza en la Oficina de Partes Electrónica, esto es, revisando la casilla oficinadepartes@diarioficial.cl o bien en el Sistema que el Diario Oficial habilite. En caso de conformidad, se enviará un correo electrónico con un **Aviso de Recepción Conforme** a la casilla de e-mail registrada por solicitante autorizado e identificado en "Anexo 2 – Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones". Si el solicitante no recibe este correo electrónico, el documento podría no ser publicado.

II. PLAZOS PARA PUBLICAR

Para efectos del cálculo de los plazos (días de antelación), se considerará por días hábiles, de Lunes a Viernes, excepto festivos.

El Diario Oficial se publica de Lunes a Sábado, excepto festivos.

Sin perjuicio de la facultad del Solicitante de proponer una fecha de publicación, el Diario Oficial se reserva el derecho a determinar la fecha definitiva de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

II-A.- Plazos para Solicitudes recibidas con documentos impresos (Presencial y Correo Postal)

i) Plazos para publicar días distintos de 1 o 15

Los documentos a publicar, deberán entregarse al Diario Oficial y ser Recibos Conforme por éste, con una antelación mínima de **tres días hábiles** a la fecha de publicación. Esto es:

Si se solicita un:	Se publica el:
Lunes	Jueves
Martes	Viernes
Miércoles	Sábado
Jueves AM / Jueves PM	Lunes siguiente / Martes siguiente
Viernes	Miércoles siguiente

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

ii) Plazos para publicar días 1 o 15 de cada mes

Cuando se requiera una publicación para los días 1 o 15 de cada mes, se deberá indicar expresamente en el respectivo Oficio Conductor, debiendo entregarse al Diario Oficial todos los documentos y ser Recibidos Conforme por éste, con una antelación mínima de **cinco días hábiles** a la fecha de publicación.

En caso que el día 1 o 15 corresponda a un día Domingo o festivo, la publicación se hará el día hábil siguiente, incluyendo el día Sábado.

II-B.- Plazos para Solicitudes recibidas electrónicamente

Para solicitudes de publicación requeridas electrónicamente de acuerdo a lo definido en I-C.-, se deberá **restar un día** a los plazos descritos en las letras II-A i y ii) precedentes.

Horario extendido. Las solicitudes de publicaciones electrónicas podrán ser enviadas al Diario Oficial en cualquier horario, no obstante la recepción conforme de ellas ocurrirá sólo en los horarios de atención previamente establecidos, esto es, de Lunes a Viernes (excepto festivos), de 9:00 a 17:30 horas.

ANEXO 2

PERSONAS AUTORIZADAS PARA SOLICITAR PUBLICACIONES

Las personas que se individualizan a continuación, se encuentran autorizadas por el Organismo Público para suscribir (firmar) **oficios conductores** en que soliciten publicar en el Diario Oficial:

Funcionarios:

Rut: 13.456.439-3

Nombre: Verónica Andrea Palma Contreras

Cargo: Jefa de Fiscalía Administrativa

E-mail: vpalma@sernac.cl

Rut: 5.524.481-2

Nombre: María Soledad Padrino Castañeda

Gobierno de Chile

**Servicio Nacional
del Consumidor**

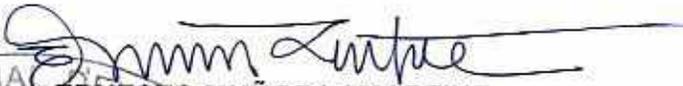
Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Cargo: Abogada Fiscalía Administrativa

E-mail: spadruno@sernac.cl

FDOS: Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior, Carlos Orellana Céspedes, Director Diario Oficial y Ernesto Muñoz Lamartine, Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO
TRANSPARENTE DEL SERVICIO**


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor





WPG/MB/C

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete
- Fiscalía Administrativa
- Departamento de Administración y Finanzas – Unidad de Compras y Adquisiciones
- Oficina de Partes





Id Minuta : 1614855

011977

**ADJUNTA
CONVENIO ORIGINAL**

Minuta de Trámite

Fecha Envío : 07/11/2016
Organización Emisor : Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Oficina de Partes y Archivo Central
Receptor :
Organización Receptor : **SERNAC**

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

- | | | | | |
|---|----------|----------------|------|------------|
| 1 | 14827301 | DECRETO EXENTO | 1957 | 28/06/2016 |
|---|----------|----------------|------|------------|
- /Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/División Jurídica/Departamento Diario Oficial Torres
/MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA/SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR/DIVISIÓN JURÍDICA
CARLOS ORELLANA CESPEDES
APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR Y LA
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR - DIARIO OFICIAL.
SE ADJUNTAN 2 EJEMPLARES FIRMADOS POR EL SERNAC.

Observaciones emisor:

: ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL
DIRECCION: CALLE TEATINOS N° 50, SANTIAGO



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL
CONSUMIDOR Y LA SUBSECRETARÍA DEL
INTERIOR - DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA
DE CHILE**



DECRETO EXENTO Nº 1.957

SANTIAGO, 14 DE JUNIO DE 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el artículo 3º, letra e), del D.F.L. Nº 7912, de 1927, del Ministerio del Interior, en la Ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; los Decretos Supremos Nº 41, de 2009 y Nº 935, de 2011, sobre delegación de facultades, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo Nº 649 de 2014 y 767 de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario y Ministro de dicha cartera; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría del Interior -Diario Oficial de la República de Chile y el Servicio Nacional del Consumidor han suscrito con fecha 14 de junio de 2016, un Convenio de Colaboración, cuyo objeto es la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público encargue al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

2.- Que, es indispensable aprobar el antes referido convenio, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, por lo que en consecuencia,

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de Junio de 2016, entre la Subsecretaría del Interior y el Servicio Nacional del Consumidor, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE PUBLICACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

Y LA

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR – DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

En Santiago, de Chile, a 14 de junio de 2016, entre, el **Servicio Nacional del Consumidor**, R.U.T. 60.702.000-0, debidamente representada por su Director Nacional, don Ernesto Adrián Muñoz Lamartine, C.N.I. N° 12.637.898-K, ambos domiciliados para todos los efectos en calle Teatinos N° 50, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Organismo Público" o "El Solicitante"; y la **Subsecretaría del Interior**, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representado por su Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, C.N.I. N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría" o "El Diario Oficial", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Antecedentes

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública tiene a su cargo el "Diario Oficial de la República de Chile", institución oficial del Estado, encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país. Su misión consiste en ser el constituyente de la certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que se materializa a través de la publicación de la ley y de la presunción de que todo cuerpo legal promulgado en la forma prescrita en la Constitución, se supone conocido por todos, sin admitir prueba en contrario, desde su publicación en el Diario Oficial. De la misma forma se publican en este medio, todas aquellas actuaciones que tanto en el ámbito público como privado tienen relevancia en la vida jurídica, económica y social del país, cumpliendo así con el requisito de publicidad que la ley exige para la misma.

El Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente en todas las regiones del país, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Es responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.496 y demás normas que digan relación con el consumidor, difundir los derechos y deberes del consumidor y realizar acciones de información y educación del consumidor.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público encargue a la Subsecretaría, a través de su Departamento Diario Oficial, y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

Este Convenio se suscribe conforme a lo establecido en la letra b) del Artículo 3, de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2º, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley.

TERCERO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera a la Subsecretaría, a través del Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en los documentos, denominados Anexo 1 y 2, los cuales, debidamente firmados por ambas partes, se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- b) Efectuar el pago respectivo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura correspondiente, conforme a los valores de publicación, fijados por el Ministerio, a través de la resolución exenta N° 11.000, de 29.12.2015 de ésta Subsecretaría del Interior, publicada en el Diario Oficial con fecha 8 de febrero de 2016, y sin perjuicio de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, modifiquen tales valores.

CUARTO: Obligaciones de la Subsecretaría del Interior

A su vez, la Subsecretaría del Interior, a través del Diario Oficial, se obliga a:

- a) Publicar, mediante los Canales, en los Plazos y Condiciones establecidos en el Anexo 1, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende, y que corresponda publicar, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

QUINTO: Suscriptores y Transcriptores Facultados Toda Solicitud de Publicación estará compuesta por a lo menos 2 documentos:

- i) **Oficio Conductor.** El que deberá contener el Organismo al cual se le deberá facturar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. Este Oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en el "Anexo 2 - Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones".
- ii) **Documento a publicar,** totalmente tramitado. No se aceptarán fotocopias o documentos escaneados simples.
Para efectos de la recepción de los documentos a publicar, se entenderá por suscriptores y transcriptores debidamente facultados, a aquellos funcionarios públicos designados por la ley o la autoridad respectiva para suscribir o transcribir leyes, decretos, resoluciones o circulares, según sea el caso, conforme a lo establecido en los Anexos 1 y 2.

SEXTO: Solicitudes de Publicación Electrónicas

El Organismo declara que todos los requerimientos de publicación que se realicen a través del "Correo electrónico" o "Usuario" asociado al Registro solicitantes indicados en el "Anexo 2 - Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones", se entenderán solicitudes formales y por tanto, acepta en este acto las condiciones y obligaciones definidas por la Subsecretaría en este mismo Convenio y sus Anexos.

SÉPTIMO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **ORGANISMO:**

Doña Cesar Araya Vasquez, C.N.I. N° 15.343.270-8, Jefe de Unidad de Compras, correo electrónico carayav@sernac.cl.

- Por la **SUBSECRETARÍA:**

Doña **Pilar Ahumada Ahumada**, Cédula de Identidad N° 9.377.254-7, Encargada de Publicaciones y Producción del Diario Oficial. Correo electrónico, pahumada@interior.gov.cl.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito en el correo electrónico informado, entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

OCTAVO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don don Ernesto Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor, consta el Decreto N°283 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor.

La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar a la Subsecretaría del Interior, consta del Decreto N° 649, de fecha 4 de marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de abril de 2014 en el Diario Oficial.

La personería de don Carlos Orellana Céspedes, consta de la Resolución N° 573 de 11 de marzo de 2014, de la Subsecretaría del Interior.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANEXO 1

CANALES Y CONDICIONES DE PUBLICACION

I. SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN

Las solicitudes de publicación que efectúen los Órganos de la Administración del Estado, deberán realizarse por alguno de los siguientes canales de recepción. Los documentos se entenderán recibidos por la Subsecretaría, conforme a la pauta descrita en cada caso.

I-A.- PRESENCIAL EN SANTIAGO (OFICINA DE PARTES)

Documentos incluidos. Presentar en el mesón de Oficina de Partes los siguientes documentos:

- i) **Oficio Conductor.** En él se deberá indicar el Organismo al cual se le deberá facturar, pudiéndose, también, especificar una fecha propuesta para publicar. El Oficio impreso debe estar **suscrito (firmado) en original** por alguno de los funcionarios individualizados en el "Anexo 2 - Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones".
- ii) **Documento a Publicar,** totalmente tramitado. No se aceptarán copias simples, ni timbres de firmas facsimilares.

Legibilidad. El Documento a publicar debe ser fácilmente legible, esto es, que no existan timbres o firmas sobre el texto, o cualquier otro elemento que no permita distinguir el texto con claridad. Además, en caso que éste contenga imágenes y/o tablas de difícil edición a juicio del Receptor de la Oficina de Partes, éstas deberán entregarse digitalmente al Diario Oficial en formato Word,

en cualquiera de los siguientes medios: a) vía correo electrónico, o b) en disco compacto (CD) o DVD.

Para estos efectos la solicitud no se entenderá recepcionada conforme, hasta que se hayan recibido, además del Oficio Conductor y el Documento a publicar, las imágenes o tablas digitales, como fuera especificado.

Dirección y Horario. Las solicitudes de publicación, deberán presentarse en la Oficina de Partes del Diario Oficial, ubicada en calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes (exceptuados los días festivos), de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas.

Recepción conforme. La revisión de forma de los documentos a publicar se realiza en la Oficina de Partes del mesón de atención en Santiago. En caso de conformidad, el Diario Oficial estampa timbre con fecha en Oficio Conductor y en copia del Solicitante.

I-B.- CORREO POSTAL

Documentos incluidos. Enviar por Correo Postal los siguientes documentos:

- i) **Oficio Conductor.** En él se deberá indicar el Organismo al cual se le deberá facturar, pudiéndose, también, especificar una fecha propuesta para publicar. El Oficio impreso debe estar **suscrito (firmado) en original** por alguno de los funcionarios individualizados en el "Anexo 2 - Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones."
- ii) **Documento a Publicar,** totalmente tramitado y transcrito en original. No se aceptarán copias simples, ni timbres de firmas facsimilares.

Legibilidad. El Documento a publicar debe ser fácilmente legible, esto es, que no existan timbres o firmas sobre el texto, o cualquier otro elemento que no permita distinguir el texto con claridad. Además, en caso que éste contenga imágenes y/o tablas de difícil edición a juicio del Receptor de la Oficina de Partes Regiones, éstas deberán enviarse digitalmente al Diario Oficial en formato Word, en cualquiera de los siguientes medios: a) vía correo electrónico, o b) en disco compacto (CD) o DVD. En estos casos se recomienda enviar dichas Tablas o Imágenes digitales al mismo tiempo en que se envíen los Documentos completos impresos, con el objeto de evitar posibles retrasos por recepción disconforme el documento a publicar

Para estos efectos la solicitud no se entenderá recepcionada conforme hasta que se hayan recibido, además del Oficio Conductor y el Documento a publicar, las imágenes o tablas digitales, como fuera especificado.

Dirección y Atención. Enviarlos en sobre cerrado a:

Sra. Pilar Ahumada Ahumada
Encargada de Recepción y Atención de Público
Diario Oficial, Código Postal 7501103

Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia
Santiago, Región Metropolitana

Recepción conforme. La revisión de forma de los documentos a publicar se realiza en la Oficina de Partes Regiones, que recibe la correspondencia postal. En caso de conformidad, se enviará un correo electrónico, el día hábil siguiente, con un Aviso de Recepción Conforme a la casilla del e-mail registrada por el solicitante autorizado e identificado en "Anexo 2 – Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones". Si el solicitante no recibe este correo electrónico, dentro del plazo de tres días desde el envío de los antecedentes, deberá ponerse en contacto con el Diario Oficial, pues su documento podría no ser publicado.

I-C.- INTERNET - DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Documentos incluidos. Enviar por Correo Electrónico a la casilla oficinadepartes@interior.gov.cl o por algún Sistema que el Diario Oficial habilite los siguientes documentos:

- i) **Oficio Conductor.** El que deberá contener el Organismo al cual se le deberá facturar, pudiéndose especificar una fecha propuesta para publicar. El formato del Oficio Conductor aceptado es "PDF escaneado" del original.
- ii) **Documento a publicar,** totalmente tramitado en alguna de las siguientes modalidades:
 - Transcripción, suscrita electrónicamente desde un original suscrito en papel.
 - Original, suscrito electrónicamente.

Características del Documento a publicar:

- Los documentos deben ser enviados en formato PDF o XML, suscritos con firma electrónica avanzada, otorgada por alguna de las entidades acreditadoras autorizadas, indicadas en www.entidadacreditadora.gob.cl.
- La firma electrónica avanzada, deberá corresponder a la persona que suscribe o transcribe el documento.
- Los documentos electrónicos almacenados en el Repositorio, deberán contener un mecanismo que permita verificar la integridad y autenticidad de los mismos al ser impresos.
- Para documentos en formato PDF, se requiere que sean de tipo texto (no copia escaneada de un documento impreso), estos no deben estar protegidos contra copia e impresión.
- Para documentos en formato XML, se requiere que estén alojados en un repositorio público el cual valide la integridad de la firma, indique la información del certificado y despliegue una representación del documento en formato PDF o HTML.

Recepción conforme. La revisión de forma de los documentos electrónicos a publicar se realiza en la Oficina de Partes Electrónica, esto es, revisando la casilla oficinadepartes@diariooficial.cl o bien en el Sistema que el Diario Oficial habilite. En caso de conformidad, se enviará un correo electrónico con un **Aviso de Recepción Conforme** a la casilla de e-mail registrada por solicitante

autorizado e identificado en "Anexo 2 – Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones". Si el solicitante no recibe este correo electrónico, el documento podría no ser publicado.

II. PLAZOS PARA PUBLICAR

Para efectos del cálculo de los plazos (días de antelación), se considerará por días hábiles, de Lunes a Viernes, excepto festivos.

El Diario Oficial se publica de Lunes a Sábado, excepto festivos.

Sin perjuicio de la facultad del Solicitante de proponer una fecha de publicación, el Diario Oficial se reserva el derecho a determinar la fecha definitiva de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

II-A.- Plazos para Solicitudes recibidas con documentos impresos (Presencial y Correo Postal)

i) Plazos para publicar días distintos de 1 o 15

Los documentos a publicar, deberán entregarse al Diario Oficial y ser Recibos Conforme por éste, con una antelación mínima de **tres días hábiles** a la fecha de publicación. Esto es:

Si se solicita un:	Se publica el:
Lunes	Jueves
Martes	Viernes
Miércoles	Sábado
Jueves AM / Jueves PM	Lunes siguiente / Martes siguiente
Viernes	Miércoles siguiente

ii) Plazos para publicar días 1 o 15 de cada mes

Cuando se requiera una publicación para los días 1 o 15 de cada mes, se deberá indicar expresamente en el respectivo Oficio Conductor, debiendo entregarse al Diario Oficial todos los documentos y ser Recibidos Conforme por éste, con una antelación mínima de **cinco días hábiles** a la fecha de publicación.

En caso que el día 1 o 15 corresponda a un día Domingo o festivo, la publicación se hará el día hábil siguiente, incluyendo el día Sábado.

II-B.- Plazos para Solicitudes recibidas electrónicamente

Para solicitudes de publicación requeridas electrónicamente de acuerdo a lo definido en I-C.-, se deberá **restar un día** a los plazos descritos en las letras II-A i y ii) precedentes.

Horario extendido. Las solicitudes de publicaciones electrónicas podrán ser enviadas al Diario Oficial en cualquier horario, no obstante la recepción conforme de ellas ocurrirá sólo en los horarios de atención previamente

establecidos, esto es, de Lunes a Viernes (excepto festivos), de 9:00 a 17:30 horas.

ANEXO 2
PERSONAS AUTORIZADAS PARA
SOLICITAR PUBLICACIONES

Las personas que se individualizan a continuación, se encuentran autorizadas por el Organismo Público para suscribir (firmar) **oficios conductores** en que soliciten publicar en el Diario Oficial:

Funcionarios:

Rut: 13.456.439-3

Nombre: Verónica Andrea Palma Contreras

Cargo: Jefa de Fiscalía Administrativa

E-mail: vpalma@sernac.cl

Rut: 5.524.481-2

Nombre: María Soledad Padrino Castañeda

Cargo: Abogada Fiscalía Administrativa

E-mail: spadrino@sernac.cl

ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE, DIRECTOR NACIONAL, SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (hay firma).

MAHMUD SEGUNDO ALEUY PEÑA Y LILLO SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (hay firma).

CARLOS ORELLANA CÉSPEDES, DIRECTOR DIARIO OFICIAL, SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (hay firma).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



Distribución:

- División Jurídica
- Gab. Ministro del Interior
- Gab. Subsecretario del Interior
- Servicio Nacional del Consumidor
- División Administración y Finanzas
- Departamento de Administración
- Diario Oficial
- Oficina de Partes

CONVENIO DE PUBLICACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

Y LA

**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR – DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
DE CHILE**

En Santiago, de Chile, a 14 de junio de 2016, entre, el Servicio Nacional del Consumidor, R.U.T. 60.702.000-0, debidamente representada por su Director Nacional, don Ernesto Adrián Muñoz Lamartine, C.N.I. N° 12.637.898-K, ambos domiciliados para todos los efectos en calle Teatinos N° 50, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Organismo Público" o "El Solicitante"; y la **Subsecretaría del Interior**, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representado por su Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, C.N.I. N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría" o "El Diario Oficial", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Antecedentes

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública tiene a su cargo el "Diario Oficial de la República de Chile", institución oficial del Estado, encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país. Su misión consiste en ser el constituyente de la certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que se materializa a través de la publicación de la ley y de la presunción de que todo cuerpo legal promulgado en la forma prescrita en la Constitución, se supone conocido por todos, sin admitir prueba en contrario, desde su publicación en el Diario Oficial. De la misma forma se publican en este medio, todas aquellas actuaciones que tanto en el ámbito público como privado tienen relevancia en la vida jurídica, económica y social del país, cumpliendo así con el requisito de publicidad que la ley exige para la misma.

El Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente en todas las regiones del país, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Es responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.496 y demás normas que digan relación con

Gobierno de Chile



consumidor, difundir los derechos y deberes del consumidor y realizar acciones de información y educación del consumidor.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público encargue a la Subsecretaría, a través de su Departamento Diario Oficial, y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

Este Convenio se suscribe conforme a lo establecido en la letra b) del Artículo 3, de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2º, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley.

TERCERO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera a la Subsecretaría, a través del Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en los documentos, denominados Anexo 1 y 2, los cuales, debidamente firmados por ambas partes, se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- b) Efectuar el pago respectivo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura correspondiente, conforme a los valores de publicación, fijados por el Ministerio, a través de la resolución exenta N° 11.000, de 29.12.2015 de ésta Subsecretaría del Interior, publicada en el Diario Oficial con fecha 8 de febrero de 2016, y sin perjuicio de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, modifiquen tales valores.

CUARTO: Obligaciones de la Subsecretaría del Interior

A su vez, la Subsecretaría del Interior, a través del Diario Oficial, se obliga a:

- a) Publicar, mediante los Canales, en los Plazos y Condiciones establecidos en el Anexo 1, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende, y que corresponda publicar, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

QUINTO: Suscriptores y Transcriptores Facultados Toda Solicitud de Publicación estará compuesta por a lo menos 2 documentos:

- i) **Oficio Conductor.** El que deberá contener el Organismo al cual se le deberá facturar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. Este Oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en el "Anexo 2 - Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones".
- ii) **Documento a publicar,** totalmente tramitado. No se aceptarán fotocopias o documentos escaneados simples.
Para efectos de la recepción de los documentos a publicar, se entenderá por suscriptores y transcriptores debidamente facultados, a aquellos funcionarios públicos designados por la ley o la autoridad respectiva para suscribir o transcribir leyes, decretos, resoluciones o circulares, según sea el caso, conforme a lo establecido en los Anexos 1 y 2.

SEXTO: Solicitudes de Publicación Electrónicas

El Organismo declara que todos los requerimientos de publicación que se realicen a través del "Correo electrónico" o "Usuario" asociado al Registro solicitantes indicados en el "Anexo 2 - Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones", se entenderán solicitudes formales y por tanto, acepta en este acto las condiciones y obligaciones definidas por la Subsecretaría en este mismo Convenio y sus Anexos.

SÉPTIMO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **ORGANISMO:**

Doña Cesar Araya Vasquez, C.N.I. N° 15.343.270-8, Jefe de Unidad de Compras, correo electrónico carayav@sernac.cl.

- Por la **SUBSECRETARÍA:**

Doña **Pilar Ahumada Ahumada**, Cédula de Identidad N° 9.377.254-7, Encargada de Publicaciones y Producción del Diario Oficial. Correo electrónico, pahumada@interior.gov.cl.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito en el correo electrónico informado, entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

OCTAVO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don don Ernesto Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor, consta el Decreto N°283 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor.

La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar a la Subsecretaría del Interior, consta del Decreto N° 649, de fecha 4 de marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de abril de 2014 en el Diario Oficial.

La personería de don Carlos Orellana Céspedes, consta de la Resolución N° 573 de 11 de marzo de 2014, de la Subsecretaría del Interior.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo



DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE




CARLOS ORELLANA CÉPEDES
DIRECTOR DIARIO OFICIAL
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR



ANEXO 1

CANALES Y CONDICIONES DE PUBLICACION

I. SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN

Las solicitudes de publicación que efectúen los Órganos de la Administración del Estado, deberán realizarse por alguno de los siguientes canales de recepción. Los documentos se entenderán recibidos por la Subsecretaría, conforme a la pauta descrita en cada caso.

I-A.- PRESENCIAL EN SANTIAGO (OFICINA DE PARTES)

Documentos incluidos. Presentar en el mesón de Oficina de Partes los siguientes documentos:

- i) **Oficio Conductor.** En él se deberá indicar el Organismo al cual se le deberá facturar, pudiéndose, también, especificar una fecha propuesta para publicar. El Oficio impreso debe estar **suscrito (firmado) en original** por alguno de los funcionarios individualizados en el "Anexo 2 - Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones".
- ii) **Documento a Publicar,** totalmente tramitado. No se aceptarán copias simples, ni timbres de firmas facsimilares.

Legibilidad. El Documento a publicar debe ser fácilmente legible, esto es, que no existan timbres o firmas sobre el texto, o cualquier otro elemento que no permita distinguir el texto con claridad. Además, en caso que éste contenga imágenes y/o tablas de difícil edición a juicio del Receptor de la Oficina de Partes, éstas deberán entregarse digitalmente al Diario Oficial en formato Word, en cualquiera de los siguientes medios: a) vía correo electrónico, o b) en disco compacto (CD) o DVD.

Para estos efectos la solicitud no se entenderá recepcionada conforme, hasta que se hayan recibido, además del Oficio Conductor y el Documento a publicar, las imágenes o tablas digitales, como fuera especificado.

Dirección y Horario. Las solicitudes de publicación, deberán presentarse en la Oficina de Partes del Diario Oficial, ubicada en calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes (exceptuados los días festivos), de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas.

Recepción conforme. La revisión de forma de los documentos a publicar se realiza en la Oficina de Partes del mesón de atención en Santiago. En caso de conformidad, el Diario Oficial estampa timbre con fecha en Oficio Conductor y en copia del Solicitante.

I-B.- CORREO POSTAL

Documentos incluidos. Enviar por Correo Postal los siguientes documentos:

- i) **Oficio Conductor.** En él se deberá indicar el Organismo al cual se le deberá facturar, pudiéndose, también, especificar una fecha propuesta para publicar. El Oficio impreso debe estar **suscrito (firmado) en original** por alguno de los funcionarios individualizados en el "Anexo 2 - Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones."
- ii) **Documento a Publicar,** totalmente tramitado y transcrito en original. No se aceptarán copias simples, ni timbres de firmas facsimilares.

Legibilidad. El Documento a publicar debe ser fácilmente legible, esto es, que no existan timbres o firmas sobre el texto, o cualquier otro elemento que no permita distinguir el texto con claridad. Además, en caso que éste contenga imágenes y/o tablas de difícil edición a juicio del Receptor de la Oficina de Partes Regiones, éstas deberán enviarse digitalmente al Diario Oficial en formato Word, en cualquiera de los siguientes medios: a) vía correo electrónico, o b) en disco compacto (CD) o DVD. En estos casos se recomienda enviar dichas Tablas o Imágenes digitales al mismo tiempo en que se envíen los Documentos completos impresos, con el objeto de evitar posibles retrasos por recepción disconforme el documento a publicar

Para estos efectos la solicitud no se entenderá recepcionada conforme hasta que se hayan recibido, además del Oficio Conductor y el Documento a publicar, las imágenes o tablas digitales, como fuera especificado.

Dirección y Atención. Enviarlos en sobre cerrado a:

Sra. Pilar Ahumada Ahumada
Encargada de Recepción y Atención de Público
Diario Oficial, Código Postal 7501103
Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia
Santiago, Región Metropolitana

Recepción conforme. La revisión de forma de los documentos a publicar se realiza en la Oficina de Partes Regiones, que recibe la correspondencia postal. En caso de conformidad, se enviará un correo electrónico, el día hábil siguiente, con un Aviso de Recepción Conforme a la casilla del e-mail registrada por el solicitante autorizado e identificado en "Anexo 2 - Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones". Si el solicitante no recibe este correo electrónico, dentro del plazo de tres días desde el envío de los antecedentes, deberá ponerse en contacto con el Diario Oficial, pues su documento podría no ser publicado.

I-C.- INTERNET - DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Documentos incluidos. Enviar por Correo Electrónico a la casilla oficinadepartes@interior.gov.cl o por algún Sistema que el Diario Oficial habilite los siguientes documentos:

- i) **Oficio Conductor.** El que deberá contener el Organismo al cual se le deberá facturar, pudiéndose especificar una fecha propuesta para publicar. El formato del Oficio Conductor aceptado es "PDF escaneado" del original.
- ii) **Documento a publicar,** totalmente tramitado en alguna de las siguientes modalidades:
 - Transcripción, suscrita electrónicamente desde un original suscrito en papel.
 - Original, suscrito electrónicamente.

Características del Documento a publicar:

- Los documentos deben ser enviados en formato PDF o XML, suscritos con firma electrónica avanzada, otorgada por alguna de las entidades acreditadoras autorizadas, indicadas en www.entidadacreditadora.gob.cl.
- La firma electrónica avanzada, deberá corresponder a la persona que suscribe o transcribe el documento.
- Los documentos electrónicos almacenados en el Repositorio, deberán contener un mecanismo que permita verificar la integridad y autenticidad de los mismos al ser impresos.
- Para documentos en formato PDF, se requiere que sean de tipo texto (no copia escaneada de un documento impreso), estos no deben estar protegidos contra copia e impresión.
- Para documentos en formato XML, se requiere que estén alojados en un repositorio público el cual valide la integridad de la firma, indique

la información del certificado y despliegue una representación del documento en formato PDF o HTML.

Recepción conforme. La revisión de forma de los documentos electrónicos a publicar se realiza en la Oficina de Partes Electrónica, esto es, revisando la casilla oficinadepartes@diariooficial.cl o bien en el Sistema que el Diario Oficial habilite. En caso de conformidad, se enviará un correo electrónico con un **Aviso de Recepción Conforme** a la casilla de e-mail registrada por solicitante autorizado e identificado en "Anexo 2 - Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones". Si el solicitante no recibe este correo electrónico, el documento podría no ser publicado.

II. PLAZOS PARA PUBLICAR

Para efectos del cálculo de los plazos (días de antelación), se considerará por días hábiles, de Lunes a Viernes, excepto festivos.

El Diario Oficial se publica de Lunes a Sábado, excepto festivos.

Sin perjuicio de la facultad del Solicitante de proponer una fecha de publicación, el Diario Oficial se reserva el derecho a determinar la fecha definitiva de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

II-A.- Plazos para Solicitudes recibidas con documentos impresos (Presencial y Correo Postal)

i) Plazos para publicar días distintos de 1 o 15

Los documentos a publicar, deberán entregarse al Diario Oficial y ser Recibos Conforme por éste, con una antelación mínima de **tres días hábiles** a la fecha de publicación. Esto es:

Si se solicita un:	Se publica el:
Lunes	Jueves
Martes	Viernes
Miércoles	Sábado
Jueves AM / Jueves PM	Lunes siguiente / Martes siguiente
Viernes	Miércoles siguiente

ii) Plazos para publicar días 1 o 15 de cada mes

Cuando se requiera una publicación para los días 1 o 15 de cada mes, se deberá indicar expresamente en el respectivo Oficio Conductor, debiendo entregarse al Diario Oficial todos los documentos y ser Recibidos Conforme por éste, con una antelación mínima de **cinco días hábiles** a la fecha de publicación.

En caso que el día 1 o 15 corresponda a un día Domingo o festivo, la publicación se hará el día hábil siguiente, incluyendo el día Sábado.

II-B.- Plazos para Solicitudes recibidas electrónicamente

Para solicitudes de publicación requeridas electrónicamente de acuerdo a lo definido en I-C.-, se deberá **restar un día** a los plazos descritos en las letras II-A i y ii) precedentes.

Horario extendido. Las solicitudes de publicaciones electrónicas podrán ser enviadas al Diario Oficial en cualquier horario, no obstante la recepción conforme de ellas ocurrirá sólo en los horarios de atención previamente establecidos, esto es, de Lunes a Viernes (excepto festivos), de 9:00 a 17:30 horas.

ANEXO 2

**PERSONAS AUTORIZADAS PARA
SOLICITAR PUBLICACIONES**

Las personas que se individualizan a continuación, se encuentran autorizadas por el Organismo Público para suscribir (firmar) **oficios conductores** en que soliciten publicar en el Diario Oficial:

Funcionarios:

Rut: 13.456.439-3

Nombre: Verónica Andrea Palma Contreras

Cargo: Jefa de Fiscalía Administrativa

E-mail: vpalma@sernac.cl

Rut: 5.524.481-2

Nombre: María Soledad Padrino Castañeda

Cargo: Abogada Fiscalía Administrativa

E-mail: spadrino@sernac.cl

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN EL/LA
JEFE/A DE FISCALÍA ADMINISTRATIVA DEL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0766

SANTIAGO 20 JUN 2016

VISTOS: El Título II del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que regula el Servicio Nacional del Consumidor; el Decreto Supremo N° 283, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme dispone el artículo 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, el Servicio Nacional del Consumidor, en adelante indistintamente SERNAC, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente en todas las regiones del país, representado judicial y extrajudicialmente por su Director Nacional, quien es el Jefe Superior del Servicio.
2. Que, el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del año 2000 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, citado en VISTOS, autoriza la delegación de atribuciones y facultades propias de los cargos que se ejerzan en la Administración del Estado, disponiéndose en su inciso final que igualmente podrá delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.
3. Que, el inciso segundo de la norma citada dispone "*El delegante no podrá ejercer la competencia delegada sin que previamente revoque la delegación*", restricción que sólo rige para la delegación pura y simple prevista en su inciso primero, mas no para la contemplada en su inciso final.
4. Que, conforme señala el artículo 48 de la Ley N° 19.880, existe la obligación de publicar determinados actos administrativos, en el Diario Oficial.
5. Que, a fin de permitir un proceso eficaz y eficiente de remisión de los actos administrativos a ser publicados, este Servicio estima conveniente delegar la facultad de firmar los oficios conductores que se remitan al Diario Oficial en el/la Jefe/a de la Fiscalía Administrativa.
6. Las facultades que la ley confiere a este Director Nacional.

Gobierno de Chile

**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

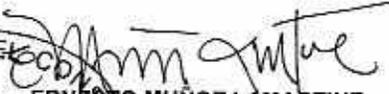
RESUELVO:

1°. **DELÉGASE**, a contar de esta fecha, en el/la funcionario/a que ejerza el cargo de Jefatura de Fiscalía Administrativa del Servicio Nacional del Consumidor, la facultad de firmar, por orden del Director Nacional, el Oficio conductor que remite el acto administrativo a ser publicado en el Diario Oficial.

2°. **DISPÓNESE**, que para ejercer las facultades de firma delegadas en el Resuelvo anterior, los funcionarios de SERNAC deberán citar la presente resolución, mencionándola por su número y fecha y anteponer a su rúbrica la fórmula "Por orden del Director Nacional".

3°. **INFÓRMESE**, por el medio más idóneo, la presente delegación al funcionario o funcionaria que ejerza el cargo señalado en el numeral primero de esta parte resolutive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN EL/LA
JEFE/A DE FISCALÍA ADMINISTRATIVA DEL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0766

SANTIAGO 20 JUN 2016

VISTOS: El Título II del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que regula el Servicio Nacional del Consumidor; el Decreto Supremo N° 283, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme dispone el artículo 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, el Servicio Nacional del Consumidor, en adelante indistintamente SERNAC, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente en todas las regiones del país, representado judicial y extrajudicialmente por su Director Nacional, quien es el Jefe Superior del Servicio.
2. Que, el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del año 2000 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, citado en VISTOS, autoriza la delegación de atribuciones y facultades propias de los cargos que se ejerzan en la Administración del Estado, disponiéndose en su inciso final que igualmente podrá delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.
3. Que, el inciso segundo de la norma citada dispone *"El delegante no podrá ejercer la competencia delegada sin que previamente revoque la delegación"*, restricción que sólo rige para la delegación pura y simple prevista en su inciso primero, mas no para la contemplada en su inciso final.
4. Que, conforme señala el artículo 48 de la Ley N° 19.880, existe la obligación de publicar determinados actos administrativos, en el Diario Oficial.
5. Que, a fin de permitir un proceso eficaz y eficiente de remisión de los actos administrativos a ser publicados, este Servicio estima conveniente delegar la facultad de firmar los oficios conductores que se remitan al Diario Oficial en el/la Jefe/a de la Fiscalía Administrativa.
6. Las facultades que la ley confiere a este Director Nacional.

Gobierno de Chile

**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

RESUELVO:

1°. **DELÉGASE**, a contar de esta fecha, en el/la funcionario/a que ejerza el cargo de Jefatura de Fiscalía Administrativa del Servicio Nacional del Consumidor, la facultad de firmar, por orden del Director Nacional, el Oficio conductor que remite el acto administrativo a ser publicado en el Diario Oficial.

2°. **DISPÓNESE**, que para ejercer las facultades de firma delegadas en el Resuelvo anterior, los funcionarios de SERNAC deberán citar la presente resolución, mencionándola por su número y fecha y anteponer a su rúbrica la fórmula "Por orden del Director Nacional".

3°. **INFÓRMESE**, por el medio más idóneo, la presente delegación al funcionario o funcionaria que ejerza el cargo señalado en el numeral primero de esta parte resolutive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.



[Handwritten signature]
VOCAL
Distribución
Gabinete
Fiscalía Administrativa
Oficina de Partes



**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

**APRUEBA CONVENIO DE PUBLICACIÓN Y ANEXOS
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR – DIARIO
OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL SERVICIO
NACIONAL DEL CONSUMIDOR.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01577

SANTIAGO, 30 NOV 2016

VISTOS: El Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el artículo 33 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Servicio Nacional del Consumidor y la Subsecretaría del Interior, suscribieron, con fecha 14 de junio de 2016, un convenio por la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que SERNAC encargue a la Subsecretaría, a través de su Departamento Diario Oficial..

2°. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Publicación y sus anexos, suscrito entre la Subsecretaría del Interior – Diario Oficial de la República de Chile y el Servicio Nacional del Consumidor, el cual se transcribe a continuación:

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

“CONVENIO DE PUBLICACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

Y LA

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR – DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

En Santiago, de Chile, a 14 de junio de 2016, entre, el Servicio Nacional del Consumidor, R.U.T. 60.702.000-0, debidamente representada por su Director Nacional, don Ernesto Adrián Muñoz Lamartine, C.N.I. N° 12.637.898-K, ambos domiciliados para todos los efectos en calle Teatinos N° 50, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el “Organismo Público” o “El Solicitante”; y la **Subsecretaría del Interior**, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representado por su Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, C.N.I. N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría” o “El Diario Oficial”, vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Antecedentes

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública tiene a su cargo el “Diario Oficial de la República de Chile”, institución oficial del Estado, encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país. Su misión consiste en ser el constituyente de la certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que se materializa a través de la publicación de la ley y de la presunción de que todo cuerpo legal promulgado en la forma prescrita en la Constitución, se supone conocido por todos, sin admitir prueba en contrario, desde su publicación en el Diario Oficial. De la misma forma se publican en este medio, todas aquellas actuaciones que tanto en el ámbito público como privado tienen relevancia en la vida jurídica, económica y social del país, cumpliendo así con el requisito de publicidad que la ley exige para la misma.

El Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente en todas las regiones del país, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Es responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.496 y demás normas que digan relación con el consumidor, difundir los derechos y deberes del consumidor y realizar acciones de información y educación del consumidor.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público encargue a la Subsecretaría, a través de su Departamento Diario Oficial, y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

Este Convenio se suscribe conforme a lo establecido en la letra b) del Artículo 3, de la ley 19.886

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2º, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley.

TERCERO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera a la Subsecretaría, a través del Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en los documentos, denominados Anexo 1 y 2, los cuales, debidamente firmados por ambas partes, se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- b) Efectuar el pago respectivo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura correspondiente, conforme a los valores de publicación, fijados por el Ministerio, a través de la resolución exenta N° 11.000, de 29.12.2015 de ésta Subsecretaría del Interior, publicada en el Diario Oficial con fecha 8 de febrero de 2016, y sin perjuicio de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, modifiquen tales valores.

CUARTO: Obligaciones de la Subsecretaría del Interior

A su vez, la Subsecretaría del Interior, a través del Diario Oficial, se obliga a:

- a) Publicar, mediante los Canales, en los Plazos y Condiciones establecidos en el Anexo 1, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende, y que corresponda publicar, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

QUINTO: Suscriptores y Transcriptores Facultados Toda Solicitud de Publicación estará compuesta por a lo menos 2 documentos:

- i) **Oficio Conductor.** El que deberá contener el Organismo al cual se le deberá facturar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. Este Oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en el "Anexo 2 – Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones".
- ii) **Documento a publicar,** totalmente tramitado. No se aceptarán fotocopias o documentos escaneados simples.
Para efectos de la recepción de los documentos a publicar, se entenderá por suscriptores y transcriptores debidamente facultados, a aquellos funcionarios públicos designados por la ley o la autoridad respectiva para suscribir o transcribir leyes, decretos, resoluciones o circulares, según sea el caso, conforme a lo establecido en los Anexos 1 y 2.

SEXTO: Solicitudes de Publicación Electrónicas

El Organismo declara que todos los requerimientos de publicación que se realicen a través del "Correo electrónico" o "Usuario" asociado al Registro solicitantes indicados en el "Anexo 2 –

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones", se entenderán solicitudes formales y por tanto, acepta en este acto las condiciones y obligaciones definidas por la Subsecretaría en este mismo Convenio y sus Anexos.

SÉPTIMO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

• Por el **ORGANISMO:**

Doña Cesar Araya Vasquez, C.N.I. N° 15.343.270-8, Jefe de Unidad de Compras, correo electrónico carayav@sernac.cl.

• Por la **SUBSECRETARÍA:**

Doña **Pilar Ahumada Ahumada**, Cédula de Identidad N° 9.377.254-7, Encargada de Publicaciones y Producción del Diario Oficial. Correo electrónico, pahumada@interior.gov.cl.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito en el correo electrónico informado, entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

OCTAVO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don don Ernesto Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor, consta el Decreto N°283 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor.

La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar a la Subsecretaría del Interior, consta del Decreto N° 649, de fecha 4 de marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de abril de 2014 en el Diario Oficial.

La personería de don Carlos Orellana Céspedes, consta de la Resolución N° 573 de 11 de marzo de 2014, de la Subsecretaría del Interior.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

ANEXO 1

CANALES Y CONDICIONES DE PUBLICACIÓN

I. SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN

Las solicitudes de publicación que efectúen los Órganos de la Administración del Estado, deberán realizarse por alguno de los siguientes canales de recepción. Los documentos se entenderán recibidos por la Subsecretaría, conforme a la pauta descrita en cada caso.

I-A.- PRESENCIAL EN SANTIAGO (OFICINA DE PARTES)

Documentos incluidos. Presentar en el mesón de Oficina de Partes los siguientes documentos:

- i) **Oficio Conductor.** En él se deberá indicar el Organismo al cual se le deberá facturar, pudiéndose, también, especificar una fecha propuesta para publicar. El Oficio impreso debe estar **suscrito (firmado) en original** por alguno de los funcionarios individualizados en el "Anexo 2 – Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones".
- ii) **Documento a Publicar,** totalmente tramitado. No se aceptarán copias simples, ni timbres de firmas facsimilares.

Legibilidad. El Documento a publicar debe ser fácilmente legible, esto es, que no existan timbres o firmas sobre el texto, o cualquier otro elemento que no permita distinguir el texto con claridad. Además, en caso que éste contenga imágenes y/o tablas de difícil edición a juicio del Receptor de la Oficina de Partes, éstas deberán entregarse digitalmente al Diario Oficial en formato Word, en cualquiera de los siguientes medios: a) vía correo electrónico, o b) en disco compacto (CD) o DVD.

Para estos efectos la solicitud no se entenderá recepcionada conforme, hasta que se hayan recibido, además del Oficio Conductor y el Documento a publicar, las imágenes o tablas digitales, como fuera especificado.

Dirección y Horario. Las solicitudes de publicación, deberán presentarse en la Oficina de Partes del Diario Oficial, ubicada en calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes (exceptuados los días festivos), de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas.

Recepción conforme. La revisión de forma de los documentos a publicar se realiza en la Oficina de Partes del mesón de atención en Santiago. En caso de conformidad, el Diario Oficial estampa timbre con fecha en Oficio Conductor y en copia del Solicitante.

I-B.- CORREO POSTAL

Documentos incluidos. Enviar por Correo Postal los siguientes documentos:

- i) **Oficio Conductor.** En él se deberá indicar el Organismo al cual se le deberá facturar, pudiéndose, también, especificar una fecha propuesta para publicar. El

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Oficio impreso debe estar **suscrito (firmado) en original** por alguno de los funcionarios individualizados en el "Anexo 2 – Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones."

- ii) **Documento a Publicar**, totalmente tramitado y **transcrito en original**. No se aceptarán copias simples, ni timbres de firmas facsimilares.

Legibilidad. El Documento a publicar debe ser fácilmente legible, esto es, que no existan timbres o firmas sobre el texto, o cualquier otro elemento que no permita distinguir el texto con claridad. Además, en caso que éste contenga imágenes y/o tablas de difícil edición a juicio del Receptor de la Oficina de Partes Regiones, éstas deberán enviarse digitalmente al Diario Oficial en formato Word, en cualquiera de los siguientes medios: a) vía correo electrónico, o b) en disco compacto (CD) o DVD. En estos casos se recomienda enviar dichas Tablas o Imágenes digitales al mismo tiempo en que se envíen los Documentos completos impresos, con el objeto de evitar posibles retrasos por recepción disconforme el documento a publicar. Para estos efectos la solicitud no se entenderá recepcionada conforme hasta que se hayan recibido, además del Oficio Conductor y el Documento a publicar, las imágenes o tablas digitales, como fuera especificado.

Dirección y Atención. Enviarlos en sobre cerrado a:

Sra. Pilar Ahumada Ahumada
Encargada de Recepción y Atención de Público
Diario Oficial, Código Postal 7501103
Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia
Santiago, Región Metropolitana

Recepción conforme. La revisión de forma de los documentos a publicar se realiza en la Oficina de Partes Regiones, que recibe la correspondencia postal. En caso de conformidad, se enviará un correo electrónico, el día hábil siguiente, con un Aviso de Recepción Conforme a la casilla del e-mail registrada por el solicitante autorizado e identificado en "Anexo 2 – Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones". Si el solicitante no recibe este correo electrónico, dentro del plazo de tres días desde el envío de los antecedentes, deberá ponerse en contacto con el Diario Oficial, pues su documento podría no ser publicado.

I-C.- INTERNET - DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Documentos incluidos. Enviar por Correo Electrónico a la casilla oficinadepartes@interior.gov.cl o por algún Sistema que el Diario Oficial habilite los siguientes documentos:

- i) **Oficio Conductor.** El que deberá contener el Organismo al cual se le deberá facturar, pudiéndose especificar una fecha propuesta para publicar. El formato del Oficio Conductor aceptado es "PDF escaneado" del original.
- ii) **Documento a publicar**, totalmente tramitado en alguna de las siguientes modalidades:
- Transcripción, suscrita electrónicamente desde un original suscrito en papel.
 - Original, suscrito electrónicamente.

Características del Documento a publicar:

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

- Los documentos deben ser enviados en formato PDF o XML, suscritos con firma electrónica avanzada, otorgada por alguna de las entidades acreditadoras autorizadas, indicadas en www.entidadacreditadora.gob.cl.
- La firma electrónica avanzada, deberá corresponder a la persona que suscribe o transcribe el documento.
- Los documentos electrónicos almacenados en el Repositorio, deberán contener un mecanismo que permita verificar la integridad y autenticidad de los mismos al ser impresos.
- Para documentos en formato PDF, se requiere que sean de tipo texto (no copia escaneada de un documento impreso), estos no deben estar protegidos contra copia e impresión.
- Para documentos en formato XML, se requiere que estén alojados en un repositorio público el cual valide la integridad de la firma, indique la información del certificado y despliegue una representación del documento en formato PDF o HTML.

Recepción conforme. La revisión de forma de los documentos electrónicos a publicar se realiza en la Oficina de Partes Electrónica, esto es, revisando la casilla oficinadepartes@diariooficial.cl o bien en el Sistema que el Diario Oficial habilite. En caso de conformidad, se enviará un correo electrónico con un **Aviso de Recepción Conforme** a la casilla de e-mail registrada por solicitante autorizado e identificado en "Anexo 2 – Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones". Si el solicitante no recibe este correo electrónico, el documento podría no ser publicado.

II. PLAZOS PARA PUBLICAR

Para efectos del cálculo de los plazos (días de antelación), se considerará por días hábiles, de Lunes a Viernes, excepto festivos.

El Diario Oficial se publica de Lunes a Sábado, excepto festivos.

Sin perjuicio de la facultad del Solicitante de proponer una fecha de publicación, el Diario Oficial se reserva el derecho a determinar la fecha definitiva de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

II-A.- Plazos para Solicitudes recibidas con documentos impresos (Presencial y Correo Postal)

i) Plazos para publicar días distintos de 1 o 15

Los documentos a publicar, deberán entregarse al Diario Oficial y ser Recibos Conforme por éste, con una antelación mínima de **tres días hábiles** a la fecha de publicación. Esto es:

Si se solicita un:	Se publica el:
Lunes	Jueves
Martes	Viernes
Miércoles	Sábado
Jueves AM / Jueves PM	Lunes siguiente / Martes siguiente
Viernes	Miércoles siguiente

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

ii) Plazos para publicar días 1 o 15 de cada mes

Cuando se requiera una publicación para los días 1 o 15 de cada mes, se deberá indicar expresamente en el respectivo Oficio Conductor, debiendo entregarse al Diario Oficial todos los documentos y ser Recibidos Conforme por éste, con una antelación mínima de **cinco días hábiles** a la fecha de publicación.

En caso que el día 1 o 15 corresponda a un día Domingo o festivo, la publicación se hará el día hábil siguiente, incluyendo el día Sábado.

II-B.- Plazos para Solicitudes recibidas electrónicamente

Para solicitudes de publicación requeridas electrónicamente de acuerdo a lo definido en I-C.-, se deberá **restar un día** a los plazos descritos en las letras II-A i y ii) precedentes.

Horario extendido. Las solicitudes de publicaciones electrónicas podrán ser enviadas al Diario Oficial en cualquier horario, no obstante la recepción conforme de ellas ocurrirá sólo en los horarios de atención previamente establecidos, esto es, de Lunes a Viernes (excepto festivos), de 9:00 a 17:30 horas.

ANEXO 2

PERSONAS AUTORIZADAS PARA SOLICITAR PUBLICACIONES

Las personas que se individualizan a continuación, se encuentran autorizadas por el Organismo Público para suscribir (firmar) **oficios conductores** en que soliciten publicar en el Diario Oficial:

Funcionarios:

Rut: 13.456.439-3

Nombre: Verónica Andrea Palma Contreras

Cargo: Jefa de Fiscalía Administrativa

E-mail: vpalma@sernac.cl

Rut: 5.524.481-2

Nombre: María Soledad Padrino Castañeda

Gobierno de Chile

**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Cargo: Abogada Fiscalía Administrativa

E-mail: spadruno@sernac.cl

FDOS: Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior, Carlos Orellana Céspedes, Director Diario Oficial y Ernesto Muñoz Lamartine, Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO
TRANSPARENTE DEL SERVICIO**

